



AIDSESP

ARPI

SSELVA CENTRAL

FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ANAP
CARE
OARA
UNAY
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE

ORAU

ORDECONADIT
ACONADIYSH
ACONAMAT
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONALU
FECONAY
ORDIM
OAGP

ORPIAN-P

ODECOFROC
FEPIKRESAM
ORASI
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa
Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

Carta N° 566-2009-AIDSESP

Lima, 19 de Noviembre del 2009.

Señor:

**ADOLFO DE CORDOVA VELEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA**

Presente.

De mi mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), organización representativa de los pueblos indígenas de la amazonía peruana. El motivo de la presente es para comunicarle que, dentro del marco de la Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, el trabajo de la Mesa N° 2 sobre *"Discusión y propuestas de solución respecto a los decretos cuestionados por las poblaciones indígenas amazónicas y trabajar propuestas concertadas de nuevas leyes a ser presentados al Ejecutivo, dando especial importancia a la Ley Forestal y de fauna silvestre"* se encuentra finalizado.

En tal sentido solicitamos por su intermedio se convoque a una reunión al Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos para que dicho producto pueda ser aprobado como corresponde a su estado. Para tal efecto, le estamos haciendo llegar el trabajo consensuado con el Ejecutivo y Gobiernos regionales en dicha Mesa el mismo que solicitamos sea analizado y debatido por los integrantes del Grupo Nacional, siendo que nuestra parte le estaremos haciendo llegar oportunamente el listado de nuestra delegación.

Para los efectos de dicha reunión, es conveniente que su Despacho disponga todo lo necesario para que dicha reunión se lleve a cabo, curse las invitaciones correspondientes a todos los integrantes del Grupo Nacional y elabore para los efectos de dicha reunión el listado de comunidades que tienen pendiente su reconocimiento, titulación y ampliación por encontrarse en trámite así como proponga una solución a la superposición de títulos de





AIDSESP

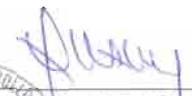
ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

propiedad de comunidades nativas, el mismo que solicitamos previamente nos haga llegar a nuestra organización.

Por último, es preciso resaltar que es nuestro interés especial, así como el de la Mesa N° 2, la urgencia de creación en el menor plazo posible de un Vice Ministerio Forestal que dicte las políticas a seguir por el sector responsable para la conservación y el manejo sostenible de los bosques amazónicos.

Esperando su atenta respuesta, quedamos de Ud.

Atentamente,



 DAYSI ZAPATA FASABI
 Vicepresidenta de AIDSESP



ARPI

SSELVA CENTRAL

FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ANAP
CARE
OARA
UNAY
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE

ORAU

ORDECONADIT
ACONADIYSH
ACONAMAT
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONAU
FECONAY
ORDIM
OAGP

ORPIAN-P

ODECOFROC
FEPIKRESAM
ORASI
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa
Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

Carta N° -2009

Lima, 20 de Noviembre del 2009.

Señor Ingeniero:

ADOLFO DE CORDOVA VELEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA

Presente.-

De mi mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de los integrantes de la Mesa N° 2 que desde su instalación viene "Discutiendo y efectuando propuestas de solución respecto a los decretos cuestionados por las poblaciones indígenas amazónicas y trabajando propuestas concertadas de nuevas leyes a ser presentados al Ejecutivo, dando especial importancia a la Ley Forestal y de fauna silvestre", mesa que fuera creada el 22 de junio del 2009 dentro del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias.

En este sentido, y tal como esta acordado en el acta de la Mesa 2 del 9 y 19 de noviembre último, la misma que adjuntamos a la presente, queremos hacerle llegar los siguientes documentos:

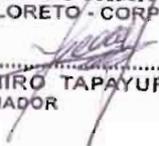
1. Aportes Técnicos para mejorar la normatividad forestal que considera la creación de un Vice Ministerio forestal y un organismo técnico especializado forestal.
2. Propuesta de derogatoria respecto de los decretos legislativos y la ley de recursos hídricos cuestionados presentada por la representación indígena la misma que contiene recomendaciones de derogatoria de otras normas la Ley 28054 y la Ley 26505.
3. Comentarios y aclaraciones de los representantes del Poder Ejecutivo a la propuesta de derogatoria de los decretos legislativos y ley de recursos hídricos, planteada por los representantes de las comunidades indígenas de la mesa 2 del grupo nacional.
4. Primera lista de comunidades nativas de la amazonia peruana reconocidas y por reconocer que faltan titular, la misma que será complementada en las siguientes sesiones de la Mesa 2.

En tal sentido, solicitamos que por su intermedio se convoque a una reunión al Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos para que dichos productos puedan ser aprobados como corresponde a su estado, fijando para ello fecha y hora para que la misma se lleve a cabo.

Esperando su atenta respuesta, quedamos de Ud.

Atentamente,


PUEBLO. COCAMA/COCAMILLA
REGION LORETO - CORPI - YURIMAGUAS


BLADIMIRO TAPAYURY MURAYARI
COORDINADOR MESA N° 02 D.L.


Miguel Rosas
Director General Forestal

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP
Presidencia del Consejo de Ministros
Ministerio de Agricultura- Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
Ministerio del Ambiente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Gobierno Regional de Loreto
Gobierno Regional de Amazonas
Gobierno Regional de San Martín
Gobierno Regional de Ucayali
Gobierno Regional de Madre de Dios
Defensoría del Pueblo

APORTES TÉCNICOS PARA MEJORAR LA NORMATIVIDAD FORESTAL

**Resultados de la Mesa N° 2 en el marco del Grupo
Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los
Pueblos Amazónicos**

**Resolución Suprema N° 117-2009-PCM,
Modificada por Resolución Suprema N° 211-2009-PCM**

Noviembre 2009

RECONSEC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

APORTES TÉCNICOS PARA MEJORAR LA NORMATIVIDAD FORESTAL
Propuesta de la Mesa N° 2 en el marco del Grupo Nacional
de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos

INTRODUCCIÓN:

El 10 de junio del 2009, mediante Ley N° 29376, se suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, y se restituye la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308. El 18 de junio del 2009 mediante Ley N° 29382 se derogan los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064.

Mediante Resolución Suprema N° 117-2009-PCM del 11 de junio del 2009 se constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias. El Grupo Nacional está conformado por 4 representantes del Poder Ejecutivo, los Presidentes de los Gobiernos Regionales Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín y Madre de Dios; y 10 representantes de las comunidades nativas. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP presta el apoyo técnico necesario al Grupo Nacional, y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos – INDEPA prestará el apoyo administrativo correspondiente.

El 31 de Julio del 2009, el Ministerio de Agricultura emite la Resolución Ministerial N° 0544-2009-AG, mediante la cual Declaran Prioritario el proceso de revisión y actualización de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de un proceso participativo y descentralizado a nivel nacional. Adicionalmente, se encarga a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre la conducción del proceso de revisión y actualización de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, respondiendo a los requerimientos de la descentralización, modernización del estado, y el respeto de los Pueblos Originarios; así como la articulación de los acuerdos del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos amazónicos con el proceso de revisión y actualización de la legislación forestal y de fauna silvestre. Dicho proceso tendrá un plazo de 120 días, a partir de la publicación de la RM.

Mediante Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, del 24 de agosto del 2009 se modifica la Resolución Suprema N° 117-2009-PCM mediante la cual se constituye el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, y establece un plazo de 120 días contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución para culminar con los productos establecidos en su mandato. La Resolución Suprema N° 117-2009-PCM incorpora a los Gobiernos Regionales de: Cuzco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca.

La presente propuesta ha sido trabajada de manera consensuada entre la representación de los Pueblos Indígenas, la representación del Gobierno Nacional y la representación de los Gobiernos Regionales establecidos en la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature in the top right margin]

[Handwritten mark in the middle right margin]

[Large handwritten signature in the middle right margin]

[Handwritten signature in the middle right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark in the bottom right margin]

CUESTIONES PREVIAS:

- La Mesa N° 2 solicita al Estado culminar el proceso de Titulación de las Tierras de las Comunidades Nativas y Campesinas, así como de las Solicitudes de Titulaciones y Ampliaciones que están pendientes. Asimismo considera prioritario culminar el proceso de transferencia de las competencias de COFOPRI en materia de formalización de la propiedad a los Gobiernos Regionales. De otro lado, COFOPRI, los Gobiernos Regionales y las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas se comprometen a presentar e intercambiar información sobre la relación de procesos pendientes de titulación o ampliación de Comunidades Nativas y Campesinas a nivel nacional, a fin de que dichos expedientes sean priorizados tanto por COFOPRI como por los Gobiernos Regionales. Adicionalmente, la Mesa N° 2 solicita al Estado Nacional atender de manera prioritaria y urgente los requerimientos presupuestales y cronogramas de trabajo para la implementación de la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales.
- La Mesa 2 acordó revisar y ampliar los Contratos de Cesión en Uso a fin de garantizar la seguridad jurídica a las áreas bajo Contrato de Cesión en Uso, así como el Registro de las mismas, bajo la custodia y uso exclusivo de las comunidades. Para ello se conformó un Grupo de Trabajo que elabore y presente la propuesta de Contrato de Cesión en Uso a la Mesa 2; a la vez que identifique los vacíos normativos, a fin de proponer las modificaciones o normas que fueran necesarias. Adicionalmente se acordó precisar en la Ley Forestal aquello que fuera de su competencia en el tema de Contratos de Cesión en Uso.

La Mesa 2 concertó sobre la importancia de que el Estado culmine con el proceso de formalización y establecimiento de las propuestas de Reservas Territoriales (Reservas Indígenas) a favor de los Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de acuerdo con la Ley N° 28736; la necesidad de garantizar la intangibilidad de las Reservas Territoriales ya creadas; así como la revisión del Proyecto de Ley N° 1032-2006/CR para modificar los artículos 3º, 5º, Segunda Disposición Final, derogar el literal e) del artículo 6º e incorporar los artículos 10º, 11º y las Disposiciones Finales Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima a la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial). Adicionalmente sugirió que este tema fuera coordinado con INDEPA y con la Mesa 4.

- La Mesa 2 consideró como prioritaria la resolución de los conflictos de superposición derivados de:
 - El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas sobre Comunidades Nativas tituladas, para lo cual se recomienda coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 - La titulación de predios individuales de colonos u otros sobre los territorios de los Pueblos Indígenas, para lo cual se recomienda identificar e inventariar estos casos, a fin de proceder a las acciones que tuvieran lugar, a la vez que coordinar este tema con la Mesa N° 4.
- Atender de manera prioritaria y resolver los casos de invasión de territorios de las tierras de Comunidades Nativas y Campesinas; así como de las Áreas Naturales Protegidas por migrantes, madereros y mineros ilegales. Para ello, la DGFFS –MINAG, MINAM, MINEM, SERNANP y las Organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas se comprometieron a completar la lista de sitios identificados.

- Resolver los conflictos derivados de la georeferenciación de los territorios de las Comunidades Nativas y Campesinas, que viene ejecutando COFOPRI; así como identificar los vacíos normativos a fin de proponer las normas que fueran necesarias para garantizar la participación de las Comunidades al momento de la georeferenciación y redefinición de áreas.
- Establecer mecanismos de control y sanciones para funcionarios de COFOPRI que promueven la parcelación o titulación individual de las tierras y territorios de las Comunidades Nativas y/o campesinas. COFOPRI presentará los mecanismos normativos implementados a la fecha para garantizar que los procesos de titulación de predios no afecten los territorios comunales.
- Es prioritario fortalecer la institucionalidad del Estado que represente y defienda los derechos de los Pueblos Indígenas del Perú.

PROPUESTAS RELATIVAS A LINEAMIENTOS DE POLÍTICA.

La gestión forestal y de fauna silvestre debe incorporar los siguientes principios, en relación con los usuarios de los ecosistemas forestales y sus recursos:

- *El Estado debe incorporar en todas las políticas, instrumentos de política, normas y procedimientos del sector forestal el Principio de "interculturalidad" definido como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo¹.*

¹ Art. 4.8 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/203, comunica que el "Convenio sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales", adoptado en el marco de la 33ª Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28835, de 19 de julio de 2006, publicado el 23 de julio de 2006, y ratificado por Decreto Supremo N° 047-2006-RE, de 25 de julio de 2006, publicado el 26 de julio de 2006. Entró en vigencia para el Perú el 18 de marzo de 2007]. Adicionalmente, el Principio de Interculturalidad está contenido en toda la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, y particularmente se puede encontrar en los artículos: 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 31, 33, y 34.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal cluster of handwritten signatures at the bottom left.

Horizontal cluster of handwritten signatures at the bottom right.

- *Equidad e inclusión social*²: El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva. El Principio de Equidad busca garantizar la distribución de beneficios, acceso equitativo a los recursos, seguridad de acceso de pobladores locales).
- *Enfoque ecosistémico* El enfoque ecosistémico es una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo³. El enfoque ecosistémico busca comprender y gestionar el bosque considerando la integralidad de sus procesos e incorporando los principios del enfoque ecosistémico, así como la cosmovisión Indígena.
- *Participación ciudadana*: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental⁴. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, en particular de los pueblos indígenas en las tomas de decisiones relativas al sector, tanto a nivel individual como colectivo)
- *Transparencia y Rendición de Cuentas*. Se incorporarán en la Ley Forestal los Principios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (TUO DS N° 043-2003-PCM), y la Ley de Participación Ciudadana, Ley N° 26300.
- *Consulta previa, libre e informada para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre o sobre actividades que puedan afectar la sostenibilidad de los*

² Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales: Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas: La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo: Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

Artículo X, Título Preliminar, Derechos y Principios de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, Del principio de equidad: "El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

³ Decisión V, 6 de la COP del Convenio de Diversidad Biológica.

⁴ Artículo III, Título Preliminar, Derechos y Principios de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, Del derecho a la participación en la gestión ambiental: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".

Juan Carlos Sánchez
 Director General
 Ministerio del Ambiente
 y Recursos Naturales
 y Pesca

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ecosistemas forestales; de acuerdo a lo establecido en la Legislación nacional sobre Consulta Previa, Libre e Informada para Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

Igualmente, se acordó:

- En el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se convino en que los Planes Generales de Manejo Forestal, y los Planes Operativos Anuales para toda modalidad de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, y otros servicios, cuenten con Protocolos Específicos y Planes de contingencia ante un eventual avistamiento o encuentro dentro de sus operaciones con indígenas aislados o en contacto inicial, principalmente aquellas concesiones que colindan con Reservas Territoriales.
- Sobre conocimientos tradicionales: la sistematización de conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos requiere reforzar la base científica, a fin de garantizar la participación de los pueblos indígenas en la propiedad intelectual y los beneficios que se deriven de ella. La investigación, los conocimientos tradicionales y el registro de los mismos, en el ámbito de autonomía de los pueblos indígenas, debe permitir el manejo de los recursos del bosque en el marco de la normatividad de protección de los conocimientos colectivos.
- Sobre la Autoridad Nacional Forestal: se debe explicitar que lidera los procesos de coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, en relación a la gestión de los bosques y las actividades que afectan su integridad.
- Sobre la Política Nacional Forestal: esta tiene como fin prioritario la conservación de los bosques primarios, los ecosistemas forestales naturales en todo el territorio nacional, la provisión de bienes y servicios del bosque, todo ello en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas. La Política Nacional Forestal es transectorial y transversal a todos los niveles de gobierno, y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas.
- Las políticas de promoción agraria, agroindustrial, agro energética (biocombustibles), expansión de la frontera agrícola, incentivos a la colonización y actividades pecuarias del Sector Agricultura, no deben afectar ni contradecir las políticas de conservación de los bosques en todo el territorio nacional, ni al respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

PROPUESTAS RELATIVAS AL CONTENIDO DE LA LEY.

I. PATRIMONIO FORESTAL

Los ecosistemas forestales, incluyendo los bosques naturales y otras formaciones vegetales silvestres, su biodiversidad, servicios ambientales y valores culturales, espirituales y sociales asociados; mantenidos en su fuente y las tierras forestales y de protección, con bosques o sin ellos conforman el Patrimonio Nacional Forestal. El Estado debe garantizar su conservación y uso sostenible.

El Ministerio de Agricultura elaborará el Mapa de Capacidad de Uso Mayor (Línea de Base) de las tierras de aptitud agropecuaria en Amazonía, de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Tierras de acuerdo a la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Cambio de uso:

El cambio de uso de las tierras forestales y de protección con o sin cobertura forestal debe estar prohibido.

Acciones necesarias:

- Establecer estrategias que desalienten el cambio de uso ilegal (conversión de tierras forestales y de protección con bosques, y de tierras de aptitud agrícola con bosques, cuyo cambio no ha sido autorizado): no reconocimiento de la ocupación de tierras forestales o de protección por parte del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales ni su formalización por COFOPRI, entre otras.
- Establecer sanciones penales y administrativas a funcionarios que autorizan el cambio de uso ilegal y/o promuevan el tráfico de tierras o invasiones.
- Recuperar las tierras deforestadas con instrumentos técnicos y económicos que permitan la generación de beneficios por conservar los bosques.
- Plantear políticas públicas que incluyan en el presupuesto general del Estado una partida en función a objetivos de conservación a nivel local, regional y nacional, y que priorice la incorporación de instrumentos como la programación multianual y presupuesto por resultados en la gestión de los recursos naturales.
- Prohibir el uso de recursos públicos en los distintos niveles de gobierno que promuevan la deforestación y el cambio de uso ilegal de tierras forestales y tierras de protección con bosques.
- Establecer incentivos económicos que alienten la conservación de los bosques, como el pago de servicios ambientales. (Lo que implica la necesidad de armonizar el Proyecto de Ley de Servicios Ambientales con la Ley Foresta y de Fauna Silvestre).
- La definición de áreas para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria fuera de los territorios y tierras de los Pueblos Indígenas se debe dar en el marco de los procesos de Zonificación Ecológica Económica – ZEE a nivel regional y local. La autorización para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con bosques mayor a 5 ha debe tener como requisito la aprobación de los instrumentos de Evaluación Ambiental y Social de acuerdo a la escala e intensidad de la intervención establecidos en la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento; además de la opinión previa y vinculante del Ministerio del Ambiente, la consulta previa de los Pueblos Indígenas en caso de ser afectados, y de los actores sociales vinculados.

II. ORDENAMIENTO FORESTAL

Consideración previa:

La Mesa 2 acordó que para garantizar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas se requiere establecer un mecanismo para excluir de los Bosques de Producción Permanente las tierras que se encuentran en proceso de titulación y ampliación de comunidades nativas y campesinas. Mediante este mecanismo de coordinación, las Federaciones, Organizaciones regionales y nacionales impulsarán la presentación de solicitudes a la entidad a cargo de la titulación de las Comunidades. Esta entidad trasladará a la Autoridad Nacional Forestal (MINAG/DGFFS) el paquete de solicitudes, los ámbitos y sustentos de la titulación. La autoridad

Pautas de la Mesa 2
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430
 2431
 2432
 2433
 2434
 2435
 2436
 2437
 2438
 2439
 2440
 2441
 2442
 2443
 2444
 2445
 2446
 2447
 2448
 2449
 2450
 2451
 2452
 2453
 2454
 2455
 2456
 2457
 2458
 2459
 2460
 2461
 2462
 2463
 2464
 2465
 2466
 2467
 2468
 2469
 2470
 2471
 2472
 2473
 2474
 2475
 2476
 2477
 2478
 2479
 2480
 2481
 2482
 2483
 2484
 2485
 2486
 2487
 2488
 2489
 2490
 2491
 2492
 2493
 2494
 2495
 2496
 2497
 2498
 2499
 2500
 2501
 2502
 2503
 2504
 2505
 2506
 2507
 2508
 2509
 2510
 2511
 2512
 2513
 2514
 2515
 2516
 2517
 2518
 2519
 2520
 2521
 2522
 2523
 2524
 2525
 2526
 2527
 2528
 2529
 2530
 2531
 2532
 2533
 2534
 2535
 2536
 2537
 2538
 2539
 2540
 2541
 2542
 2543
 2544
 2545
 2546
 2547
 2548
 2549
 2550
 2551
 2552
 2553
 2554
 2555
 2556
 2557
 2558
 2559
 2560
 2561
 2562
 2563
 2564
 2565
 2566
 2567
 2568
 2569
 2570
 2571
 2572
 2573
 2574
 2575
 2576
 2577
 2578
 2579
 2580
 2581
 2582
 2583
 2584
 2585
 2586
 2587
 2588
 2589
 2590
 2591
 2592
 2593
 2594
 2595
 2596
 2597
 2598
 2599
 2600
 2601
 2602
 2603
 2604
 2605
 2606
 2607
 2608
 2609
 2610
 2611
 2612
 2613
 2614
 2615
 2616
 2617
 2618
 2619
 2620
 2621
 2622
 2623
 2624
 2625
 2626
 2627
 2628
 2629
 2630
 2631
 2632
 2633
 2634
 2635
 2636
 2637
 2638
 2639
 2640
 2641
 2642
 2643
 2644
 2645
 2646
 2647
 2648
 2649
 2650
 2651
 2652
 2653
 2654
 2655
 2656
 2657
 2658
 2659
 2660
 2661
 2662
 2663
 2664
 2665
 2666
 2667
 2668
 2669
 2670
 2671
 2672
 2673
 2674
 2675
 2676
 2677
 2678
 2679
 2680
 2681
 2682
 2683
 2684
 2685
 2686
 2687
 2688
 2689
 2690
 2691
 2692
 2693
 2694
 2695
 2696
 2697
 2698
 2699
 2700
 2701
 2702
 2703
 2704
 2705
 2706
 2707
 2708
 2709
 2710
 2711
 2712
 2713
 2714
 2715
 2716
 2717
 2718
 2719
 2720
 2721
 2722
 2723
 2724
 2725
 2726
 2727
 2728
 2729
 2730
 2731
 2732
 2733
 2734
 2735
 2736
 2737
 2738
 2739
 2740
 2741
 2742
 2743
 2744
 2745
 2746
 2747
 2748
 2749
 2750
 2751
 2752
 2753
 2754
 2755
 2756
 2757
 2758
 2759
 2760
 2761
 2762
 2763
 2764
 2765
 2766
 2767
 2768
 2769
 2770
 2771
 2772
 2773
 2774
 2775
 2776
 2777
 2778
 2779
 2780
 2781
 2782
 2783
 2784
 2785
 2786
 2787
 2788
 2789
 2790
 2791
 2792
 2793
 2794
 2795
 2796
 2797
 2798
 2799
 2800
 2801
 2802
 2803
 2804
 2805
 2806
 2807
 2808
 2809
 2810
 2811
 2812
 2813
 2814
 2815
 2816
 2817
 2818
 2819
 2820
 2821
 2822
 2823
 2824
 2825
 2826
 2827
 2828
 2829
 2830
 2831
 2832
 2833
 2834
 2835
 2836
 2837
 2838
 2839
 2840
 2841
 2842
 2843
 2844
 2845
 2846
 2847
 2848
 2849
 2850
 2851
 2852
 2853
 2854
 2855
 2856
 2857
 2858
 2859
 2860
 2861
 2862
 2863
 2864
 2865
 2866
 2867
 2868
 2869
 2870
 2871
 2872
 2873
 2874
 2875
 2876
 2877
 2878
 2879
 2880
 2881
 2882
 2883
 2884
 2885
 2886
 2887
 2888
 2889
 2890
 2891
 2892
 2893
 2894
 2895
 2896
 2897
 2898
 2899
 2900
 2901
 2902
 2903
 2904
 2905
 2906
 2907
 2908
 2909
 2910
 2911
 2912
 2913
 2914
 2915
 2916
 2917
 2918
 2919
 2920
 2921
 2922
 2923
 2924
 2925
 2926
 2927
 2928
 2929
 2930
 2931
 2932
 2933
 2934
 2935
 2936
 2937
 2938
 2939
 2940
 2941
 2942
 2943
 2944
 2945
 2946
 2947
 2948
 2949
 2950
 2951
 2952
 2953
 2954
 2955
 2956
 2957
 2958
 2959
 2960
 2961
 2962
 2963
 2964
 2965
 2966
 2967
 2968
 2969
 2970
 2971
 2972
 2973
 2974
 2975
 2976
 2977
 2978
 2979
 2980
 2981
 2982
 2983
 2984
 2985
 2986
 2987
 2988
 2989
 2990
 2991
 2992
 2993
 2994
 2995
 2996
 2997
 2998
 2999
 3000
 3001
 3002
 3003
 3004
 3005
 3006
 3007
 3008
 3009
 3010
 3011
 3012
 3013
 3014
 3015
 3016
 3017
 3018
 3019
 3020
 3021
 3022
 3023
 3024
 3025
 3026
 3027
 3028
 3029
 3030
 3031
 3032
 3033
 3034
 3035
 3036
 3037
 3038
 3039
 3040
 3041
 3042
 3043
 3044
 3045
 3046
 3047
 3048
 3049
 3050
 3051
 3052
 3053
 3054
 3055
 3056
 3057
 3058
 3059
 3060
 3061
 3062
 3063
 3064
 3065
 3066
 3067
 3068
 3069
 3070
 3071
 3072
 3073
 3074
 3075
 3076
 3077
 3078
 3079
 3080
 3081
 3082
 3083
 3084
 3085
 3086
 3087
 3088
 3089
 3090
 3091
 3092
 3093
 3094
 3095
 3096
 3097
 3098
 3099
 3100
 3101
 3102
 3103
 3104
 3105
 3106
 3107
 3108
 3109
 3110
 3111
 3112
 3113
 3114
 3115
 3116
 3117
 3118
 3119
 3120
 3121
 3122
 3123
 3124
 3125
 3126
 3127
 3128
 3129
 3130
 3131
 3132
 3133
 3134
 3135
 3136
 3137
 3138
 3139
 3140
 3141
 3142
 3143
 3144
 3145
 3146
 3147
 3148
 3149
 3150
 3151
 3152
 3153
 3154
 3155
 3156
 3157
 3158
 3159
 3160
 3161
 3162
 3163
 3164
 3165
 3166
 3167
 3168
 3169
 3170
 3171
 3172
 3173
 3174
 3175
 3176
 3177
 3178
 3179
 3180
 3181
 3182
 3183
 3184
 3185
 3186
 3187
 3188
 3189
 3190
 3191
 3192
 3193
 3194
 3195
 3196
 3197
 3198
 3199
 3200
 3201
 3202
 3203
 3204
 3205
 3206
 3207
 3208
 3209
 3210
 3211
 3212
 3213
 3214
 3215
 3216
 3217
 3218
 3219
 3220
 3221
 3222
 3223
 3224
 3225
 3226
 3227
 3228
 3229
 3230
 3231
 3232
 3233
 3234
 3235
 3236
 3237
 3238
 3239
 3240
 3241
 3242
 3243
 3244
 3245
 3246
 3247
 3248
 3249
 3250
 3251
 3252
 3253
 3254
 3255
 3256
 3257
 3258
 3259
 3260
 3261
 3262
 3263
 3264
 3265
 3266
 3267
 3268
 3269
 3270
 3271
 3272
 3273
 3274
 32

nacional debe contar una base de datos de las solicitudes de titulación y ampliación de comunidades nativas y campesinas, que sirva como herramienta para implementar el mecanismo de coordinación.

Ordenamiento territorial y ordenamiento forestal:

El ordenamiento forestal forma parte del ordenamiento territorial nacional. Debe estar articulado con el ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial nacional y el ordenamiento forestal deberán establecer lineamientos y criterios en base a las condiciones ecológicas de los ecosistemas naturales a nivel nacional (capacidad de uso mayor de los suelos, condiciones del bosque para soportar usos extractivos, fragilidad, conectividad, interdependencia, valores de conservación, valor cultural, otros), dentro de lo establecido en el Ordenamiento Territorial Nacional.

Conceptos para el ordenamiento del patrimonio forestal en territorios de Pueblos Indígenas:

La Autoridad Forestal Nacional (DGFFS-MINAG) elaborará los criterios de ordenamiento forestal en función a las características de los ecosistemas forestales, así como los usos posibles dentro de cada uno de ellos y las modalidades de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo el enfoque ecosistémico.

El territorio de los Pueblos Indígenas incluye las tierras tituladas, las solicitudes de titulación y solicitudes de ampliación en trámite, y las tierras forestales bajo contratos de cesión en uso. La ley forestal regula la gestión de los bosques en el ámbito de los derechos reconocidos (tierras tituladas y contratos de cesión en uso), pudiendo estas ampliarse posteriormente. Adicionalmente, el Estado se compromete a no otorgar ningún tipo de derecho sobre las solicitudes de titulación y solicitudes de ampliación en trámite hasta que se culmine con este proceso.

La Mesa 2 acordó la incorporación de un capítulo específico de condiciones y criterios de manejo de los bosques en tierras y territorios comunales. Dicho capítulo debe contener las definiciones, criterios, alcances, metodología y formas de participación de los Pueblos Indígenas en el manejo Forestal Comunitario, a fin de que este beneficie de manera directa a las comunidades, considerando los aspectos sociales y culturales de las comunidades.

Adicionalmente, dentro de este Capítulo debe establecerse un Régimen Especial de Gestión de Bosques en las tierras de las Comunidades que incluya el ordenamiento del bosque, respetando la autonomía de las comunidades en cuanto a sus decisiones de ordenamiento y uso interno de los bosques. Se distinguirá entre los usos de subsistencia o tradicionales, y el uso comercial (o industrial) del bosque, debiendo contar con un Plan General de Manejo Forestal de acuerdo a la escala e intensidad de aprovechamiento. En las áreas donde se lleve a cabo el manejo forestal comunitario se considerará un Plan de Manejo diferenciado.

Bosques en Tierras de Comunidades Nativas y Campesinas. Se refiere a todos los tipos de bosques, cualquiera sea su categoría, la capacidad de uso mayor de sus suelos, u otros ecosistemas forestales o porciones de ellos, que se encuentren dentro de las superficies reconocidas a las comunidades, sean tierras tituladas o cedidas en uso, con la garantía que les reconoce el artículo 89 de la Constitución Política del Perú (Art. 8.5º de la Ley Nº 27308).

Uso exclusivo de bosques:

Se debe garantizar el uso exclusivo de los ecosistemas forestales por parte de las Comunidades Nativas y Campesinas en el ámbito de sus territorios titulados o cedidos en uso, según

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

corresponda, en el marco del artículo 89º y demás pertinentes de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 13 del Convenio 169 de la OIT y el Art. 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.

Características del ordenamiento forestal: El ordenamiento espacial del territorio comunal es determinado por las comunidades de acuerdo a sus usos, costumbres, normas e instituciones tradicionales. Dicho ordenamiento será puesto en conocimiento de los órganos competentes. Cuando el Ordenamiento comunal considere áreas para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre con fines comerciales o industriales, éstas se rigen por la normatividad del sector respectivo.

Manejo Forestal Comunitario

Definir criterios, alcances, lineamientos, y formas de participación del Manejo Forestal Comunitario, a fin de que este beneficie de manera directa a las comunidades, considerando los aspectos sociales y culturales de las comunidades.

Regulación del Uso de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre con fines de Subsistencia:

La Mesa 2 acordó como prioritario normar las prácticas para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de autoconsumo /subsistencia /uso doméstico o bajo prácticas tradicionales por los Pueblos Indígenas, que considere los casos de transporte de productos forestales fuera de las tierras de las comunidades para uso interno.

La Política de definición de los Bosques de Producción Permanente deberá contar con Evaluaciones Ambientales Estratégicas. Adicionalmente, el establecimiento de bosques de producción permanente deberá contar con estudios de impacto ambiental y social, lo que incluye la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos Indígenas en el caso de ser afectados (de acuerdo al Convenio 169 de la OIT) y otros mecanismos de consulta para otros actores, así como la consideración de medidas para asegurar la sostenibilidad, en las diversas escalas de planificación.

Categorías del Ordenamiento Forestal Nacional:

Las Categorías actuales del Ordenamiento Forestal responden a una lógica de uso de los recursos. La Mesa N° 2 propone que el ordenamiento forestal deberá tener criterios/lineamientos macro en base a las condiciones ecológicas del bosque dentro de lo establecido por el ordenamiento territorial nacional.

Se conformará un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta consensuada entre el Estado y los Representantes de los Pueblos Indígenas sobre las categorías del Ordenamiento Forestal, antes del 30 de noviembre del 2009. Dicha propuesta consensuada será incorporada, de manera conjunta con los demás productos de la Mesa N° 2, al proceso de revisión y modificatoria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establecido mediante la RM N° 544-2009-AG. Las categorías de ordenamiento forestal deben considerar las capacidades de uso de los bosques, así como los derechos establecidos sobre ellos. El Ordenamiento Forestal se enmarca en los procesos de Ordenamiento Territorial Nacional, y de Zonificación Ecológica Económica a nivel regional.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with a horizontal line through it.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Bosques Locales

Son aquellos bosques declarados formalmente por la Autoridad Nacional Forestal, destinados a asegurar el acceso a los recursos forestales, de una manera sostenible, a las poblaciones locales que basan su sustento en el uso de bosques públicos, debiendo asegurarse la sostenibilidad ambiental y social del uso de estos recursos⁵.

Ecosistemas frágiles

MINAM viene trabajando el tema con un Plan de Trabajo consensuado con MINAG, necesario para la reglamentación y lineamientos de Política respectivos. La Mesa recomienda que la elaboración de dicho Plan incluya la participación de las organizaciones indígenas.

La Ley Forestal, debe incluir que el Patrimonio Forestal reconozca y tome en cuenta el tema de los ecosistemas frágiles, identificándolos en los bosques de producción permanente y planes de manejo, incluyendo la posibilidad de incentivos a concesionarios forestales por la conservación de estos ecosistemas.

Es necesario identificar y especificar los criterios que permitan la conservación de los ecosistemas frágiles en el otorgamiento de concesiones de turismo y para servicios ambientales, recomendando que estos criterios sean mas claros, particularmente para el caso de la Amazonía y con participación de los pueblos indígenas.

El tema de exclusión minera en ecosistemas frágiles es un aspecto que se viene trabajando en la Amazonía.

La Mesa N° 2 recomienda modificar la Ley General del Ambiente a fin de actualizar la lista preliminar de Ecosistemas Frágiles e incorporar los siguientes ecosistemas frágiles y otros que falten:

- islas y puntas guaneras, humedales y refugios para especies migratorias
- manglares, bosques secos con alta diversidad y endemismos
- bosques de neblina, cabeceras de cuencas
- aguajales, cochas, quebradas, y márgenes de los ríos
- bofedales, yaretales, y lagunas altoandinas
- lomas costeras,
- bosques andinos relictos, quebradas interandinas con alta biodiversidad y endemismos
- páramos, otros.

El Manejo sostenible de los ecosistemas frágiles requiere respeto a los conocimientos locales y a la organización local.

Medidas necesarias para la Conservación de Ecosistemas frágiles y hábitats críticos:

- Establecer medidas especiales de protección y elaborar el listado de ecosistemas frágiles o amenazados y hábitats críticos e incorporar medidas de regulación para su aprovechamiento sostenible, por parte de las autoridades correspondientes.
- Las medidas de conservación deben ser tomadas en cuenta en todos los niveles de planificación y determinación de unidades y categorías del ordenamiento del patrimonio

⁵ Actualmente, la DGFFS está trabajando una propuesta de Bosques Locales para atender el problema de los pequeños extractores y formalizar el aprovechamiento informal

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

forestal (diseño de bosques de producción permanente y en sus planes de ordenamiento y gestión; en la determinación de unidades de aprovechamiento y en los planes de manejo forestal).

- En el marco del sector forestal, todos los inventarios forestales deben incorporar en los planes de manejo la identificación, georeferenciación y medidas de protección de los ecosistemas frágiles y hábitat críticos.
- Estas listas deben ser empleadas en los EIA de las actividades extractivas, instalación de infraestructura y toda actividad que requiera EIA, a fin de asegurar que son debidamente tomadas en cuenta.
- Se requiere establecer en las leyes que correspondan el mandato de la Autoridad de definir como debe ser manejado cada ecosistema frágil, asegurando su conservación o uso sostenible no consuntivo de ser el caso. Precisar para qué se identifican estos sitios y se les da una atención especial.

III. GOBERNABILIDAD⁶ Y GOBERNANZA⁷ FORESTAL

La gobernabilidad forestal se refleja en que la autoridad forestal, nacional y regional, cumple y hace cumplir la ley para alcanzar sus objetivos de gestión:

- conservación de los ecosistemas forestales, tierras forestales y su biodiversidad asociada,
- garantizar el manejo sostenible de los ecosistemas forestales en beneficio de la sociedad;

La Gobernanza del sector forestal se manifiesta en que toda su institucionalidad cuenta con el reconocimiento de sus decisiones públicas por los ciudadanos, conduce su gestión en un entorno estable, sin conflictos sociales, en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas y del estado de derecho.

Elementos de la Gobernanza Forestal:

- Cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en su condición de pueblos, Comunidades y como ciudadanos. La gestión forestal debe tener un enfoque intercultural
- Consulta y participación de todos los actores sociales y económicos del sector forestal en el diseño de las políticas públicas, toma de decisiones y en su implementación, a fin de armonizar los diversos intereses de los actores del sector. Para ello es necesario mejorar la representatividad de los pueblos indígenas y la sociedad civil en los espacios de coordinación y toma de decisiones a nivel de las políticas.
- Participación equitativa en los beneficios, acceso a los recursos y responsabilidad de la gestión entre todos los actores. Todos los ecosistemas forestales a nivel nacional deben tener responsables de su conservación y manejo. Esta gestión puede ser compartida entre

⁶ Es la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la adhesión a normas legítimas por los ciudadanos (Xavier Arbós y Salvador Gine: 1993).

⁷ Gobernanza: nueva forma de Gobernar que implica la relación de todos los actores involucrados/afectados en la toma de decisiones de la administración pública. Es decir es el gobierno relacional o en redes de interacción público-privado- civil a lo largo del eje local- global (Joan Prats & Catalá, 2006 : p 200). Contribuye a la creación de Valor Público.

los diferentes actores vinculados a la gestión forestal. Estos responsables deben tener elementos suficientes para una gestión sostenible y tener mecanismos claros de monitoreo, promoción e incentivos, control, sanción, y rendición de cuentas.

- Acceso a la información pública, adecuada, oportuna y veraz.
- Toma de decisiones informadas, (Las instituciones públicas cuentan con suficiente y adecuada información técnica, académica, científica, legal, entre otros, para la toma de decisiones).
- Transparencia brindando información previa a la toma de decisiones sobre temas públicos del sector forestal, rendición de cuentas y difusión de los resultados de la gestión de la autoridad forestal. La transparencia debe ser principio, garantía institucional y derecho que guíe la gestión forestal.
- Descentralización, desconcentración y delegación. La institucionalidad forestal nacional, regional y local debe considerar las funciones y roles de cada actor en la gestión forestal. Deben plantearse los mecanismos de gobernanza oportunos para ello, promoviendo la participación ciudadana y consolidando la descentralización.
- Coordinación y cooperación intersectorial, nacional, regional y local, pública y privada; procurando la coherencia entre las Políticas sectoriales, a fin de evitar prácticas ilegales por parte del Estado que no respeta sus propias normas. Gestión preventiva de los conflictos.
- Políticas anticorrupción. Existe un proyecto de Plan Anticorrupción en el Sector Forestal. La Mesa N° 2 recomienda a la Presidencia del Consejo de Ministros la revisión, actualización, y consulta del Plan Anticorrupción en el Sector Forestal con participación de los Pueblos Indígenas y demás actores del sector forestal, para su aprobación con carácter prioritario.

Actores:

Las organizaciones gubernamentales, gremios empresariales, gremios de productores, asociaciones de concesionarios, organizaciones indígenas, comunidades nativas y campesinas, universidades, organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación, y otras entidades públicas y privadas que tengan interés o competencia directa en la gestión de los bosques (policías, fiscales, jueces, alcaldes, gobernadores) son considerados actores del sector forestal.

El Proceso de revisión de la Ley Forestal deberá considerar los siguientes aspectos:

- Cómo se ejerce el poder entre los diferentes actores (públicos y privados).
- Cómo se distribuyen las competencias entre los distintos niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local).
- Cómo se asegura la participación de los pueblos indígenas en sus distintos niveles de organización, y de la ciudadanía en general en cada uno de los niveles de gobierno.

Sugerencia de Indicadores de la Gestión Forestal:

- El respeto a los derechos y territorios de los Pueblos Indígenas.
- Estadísticas de sanciones efectivas a los ilícitos denunciados.
- Grado de legitimidad y reconocimiento social respecto al cumplimiento de las funciones de la Autoridad Forestal
- Incidencia de conflictos por sobre posiciones de derechos
- Incidencia de cultivos ilegales

Vertical text on the left margin, including the name "DUMPIO" at the top and other illegible signatures and text.

Vertical text on the right margin, including several illegible signatures and text.

Horizontal text at the bottom of the page, consisting of several illegible signatures and text.

- Estadísticas de la supervisión a los derechos forestales (verificación del adecuado manejo de los recursos forestales), y porcentaje de usuarios que trabajan legal y sosteniblemente.
- Otros que fueran necesarios para mejorar la comunicación entre el Estado y los ciudadanos.

IV. INSTITUCIONALIDAD

Rol del Estado:

- Garantizar la conservación y adecuado manejo de los bosques y de la biodiversidad.
- Promover la gestión sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales del bosque, a fin de que generen beneficios para todos los actores del sector de manera equitativa.
- Garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos y en particular de los pueblos indígenas.

Institucionalidad Forestal Nacional:

Sobre la institucionalidad la Mesa N° 2 acordó:

- Elevar el nivel político de la Administración del sector forestal.
- Cambiar la denominación del Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Bosques, además crear de manera prioritaria un Vice Ministerio de Bosques dentro del Ministerio de Agricultura y un organismo técnico especializado (OTE) en materia forestal bajo la forma de un servicio forestal y de fauna silvestre.
- Establecer una matriz de funciones, competencias y relaciones de todos los sectores vinculados al sector forestal: gobiernos regionales, OSINFOR, OEFA, Fiscalía Ambiental, MINAM, otros.
- Se propone crear, en el largo plazo, un ministerio forestal/de bosques

Autoridad Nacional Forestal y Niveles de Coordinación.

Se reconoce la complejidad creciente del marco institucional del sector, debido al proceso de descentralización del Estado –autoridad nacional y autoridades regionales- así como a la dispersión de competencias entre la Autoridad Ambiental (MINAM), la Autoridad Nacional Forestal (MINAG), OSINFOR, OEFA, y autoridades de observancia (Fiscalía Ambiental Especializada, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Capitanía Nacional de Puertos, otras). Se recomienda incorporar las siguientes medidas:

- Establecer dentro de las facultades de la Autoridad Nacional Forestal la coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, en relación a la gestión de los bosques y las actividades que afectan su integridad, en tanto ente rector del sistema de gestión forestal y de control de actividades económicas vinculadas a los ecosistemas forestales.
- Establecer en la normatividad espacios y mecanismos que permitan hacer operativa la coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental (CONAFOR; Niveles intermedios de Coordinación como los Consejos Regionales; los Comités de Gestión de Bosques y otros).
- Establecer instrumentos en la normatividad que conserven los bosques y permitan que las Comunidades puedan gestionar sus bosques de manera apropiada y no se afecte sus derechos.
- La Autoridad Forestal tiene como función prioritaria la conservación de los bosques primarios, tierras de aptitud forestal y de protección, todos los ecosistemas forestales en el territorio nacional, el mantenimiento de la provisión de bienes y servicios del bosque, en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas. (Armonizar con la Mesa 4).

Juan Carlos Sánchez
 Director General
 Ministerio de Agricultura y Bosques
 Lima, Perú

[Signature]

- c). Opinar en los demás asuntos sobre materia forestal y de fauna silvestre que sean sometidos a su consideración; y,
- d). Evaluar los informes anuales de gestión de las autoridades con competencias en materia forestal y de fauna silvestre, y emitir recomendaciones para mejorar la gestión de la autoridad forestal

Espacio de coordinación a nivel regional: Se propone la conformación de consejos regionales forestales que cuenten con mecanismos de coordinación y articulación con el CONAFOR

V. MANEJO FORESTAL

La Mesa N° 2 considera prioritario y urgente aprobar el procedimiento de cesión en uso de las tierras de aptitud forestal a CCNN, y el nuevo modelo de contrato que otorgue mayor seguridad jurídica a las CCNN sobre las tierras forestales con fines de manejo forestal y otros de su interés.

Consideraciones para el Manejo Forestal:

- El acceso al bosque debe considerar la diversidad de usuarios. Para el caso de comunidades nativas la cosmovisión indígena, valores culturales y espirituales de acuerdo al convenio 169, el Convenio de la Diversidad Biológica, Convenio de Diversidad Cultural y la Declaración de la Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.
- Inclusión social: El manejo del patrimonio forestal deberá promover el manejo inclusivo
- Todo aprovechamiento, movilización de madera u otras actividades deben realizarse de manera sustentada mediante un instrumento de planificación debidamente aprobado por la Autoridad Forestal, independientemente de la época de movilización.
- Debe existir la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre el titular del derecho, los profesionales contratados para la elaboración e implementación de los Planes Generales de Manejo, Planes Operativos Anuales, y los terceros que participen en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sujetos a las sanciones de ley, y sanciones de los Colegios Profesionales.
- La Autoridad Forestal asesorará y asistirá con carácter prioritario a las comunidades Campesinas y Nativas para elaborar el Plan General de Manejo Forestal, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 27308; así como dar atención prioritaria a las solicitudes para el aprovechamiento forestal por parte de las Comunidades (DS N° 052-2001-AG), en cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia forestal en el Protocolo de Enmienda al TLC Perú- USA.

Instrumentos de Planificación para el Manejo Forestal:

- El POA no es un mero plan de corta, sino un instrumento de gestión del bosque; por tanto su cumplimiento conlleva la debida aplicación de las prácticas silviculturales requeridas y demás medidas que el plan contenga.
- POA y Censo forestal: El censo forestal deber ser obligatorio en todos los casos de aprovechamiento forestal.
- Se debe revisar, buscando claridad y eficiencia, los Términos de Referencia para elaboración de los POA.
- La Zafra es el periodo de aprovechamiento anual considerando las condiciones climáticas y geográficas de cada Región. En algunas regiones la zafra no necesariamente coincide con el año calendario. Se deben establecer periodos de aprovechamiento para toda modalidad de aprovechamiento forestal (contratos, permisos y autorizaciones) considerando las condiciones climáticas y geográficas de cada Región, de manera que se armonicen las condiciones ambientales del aprovechamiento con el flujo de producción legal de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Control de las Actividades de Manejo Forestal:

- Adecuar los niveles de sanciones y el procedimiento sancionador de las entidades con competencias en materia de control forestal (Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, OSINFOR y Gobiernos Regionales).
- Promover e Implementar el establecimiento de sistemas de monitoreo independiente como apoyo a la gestión del Estado (DGFFS y OSINFOR) en todos los niveles de gobiernos.
- Dentro de los territorios comunales, las Comunidades cuentan con Sistemas de Control y Monitoreo Indígena, desarrollan actividades de monitoreo y control forestal bajo la supervisión de las Autoridades Comunales, pudiendo hacer inmovilizaciones de madera o detenciones ciudadanas, de acuerdo al marco legal establecido, en caso de encontrar la comisión de un delito flagrante. Las Autoridades Comunales son responsables de informar sobre las acciones de inmovilización a la Autoridad Forestal en el menor plazo posible.
- El Comité de Gestión de Bosque tiene la función de ayudar al monitoreo y control de la gestión de las actividades de aprovechamiento forestal en el ámbito de su circunscripción.
- Fortalecer el control y la realización de inspecciones inopinadas en aserraderos, reaserraderos y otros (dentro y fuera de la ciudad) registrados legalmente, y sancionar aquellos que sean ilegales.
- De igual manera, para el caso de productos forestales no maderables y fauna silvestre las organizaciones indígenas deben participar en las acciones de control en coordinación con las autoridades competentes
- Para el caso de aserraderos, re aserraderos y otros ubicados en territorios indígenas, las organizaciones indígenas pueden participar en las acciones de control en coordinación con las autoridades competentes.

Incentivos para el Manejo Forestal:

- Promover incentivos para la certificación forestal.
- Promover incentivos para la implementación de los mecanismos de pago por servicios ambientales.
- Implementar principios y mecanismos de transparencia a lo largo de toda la cadena productiva, a fin de que la información relevante del sector sea accesible y verificable.
- Todos aquellos titulares de derechos de acceso al bosque deben valorar y tener un enfoque integral de los ecosistemas naturales, y del manejo forestal, a fin de estar en mejor capacidad de gestionar y negociar los recursos del bosque.
- Promover e incentivar la diversificación de bienes y servicios que los usuarios de los bosques, bajo diversas modalidades, pueden ofrecer.
- En el caso de la promoción de proyectos y comercialización de servicios de los ecosistemas forestales, contemplar mecanismos de distribución directa de los beneficios a las comunidades.

El manejo forestal de bosques comunales se realiza en el ámbito de su autonomía, en acuerdo a su cosmovisión indígena y con planes de manejo que incorpora sus valores culturales y espirituales, y otros usos tradicionales del bosque, el control de la actividad por la propia comunidad y por el sector correspondiente.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom left corner.

Handwritten signature: *Excmo. Sr. ...*

Handwritten signature: *Boheta*

Handwritten signature: *Boheta*

Handwritten signature at the bottom right corner.

Fuera de las tierras de las comunidades, los procesos de ordenamiento territorial, la gestión territorial regional y los procesos de Zonificación Ecológica Económica a nivel regional debe considerar el enfoque de ordenamiento de los territorios de los pueblos indígenas y el uso actual de los bosques por parte de los Pueblos Indígenas.

Investigación:

La sistematización de conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos requiere reforzar la base científica para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la propiedad intelectual y los beneficios que se deriven de ella. La investigación y los conocimientos tradicionales en el ámbito de autonomía de los pueblos indígenas deben permitir el manejo de los recursos del bosque en el marco de la normatividad de protección de los conocimientos colectivos

Es necesario profundizar en el análisis de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas en concordancia con la normatividad internacional, regional y nacional. La normatividad forestal debe precisar que el otorgamiento de derechos de acceso a los recursos forestales y/o de fauna silvestre, no implica acceso a los recursos genéticos contenidos en ellos, ni el acceso o libre uso de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Se recomienda la incorporación de técnicos y profesionales indígenas en los centros de investigación y en la administración pública.

Sobre OSINFOR

OSINFOR debe incorporar representantes de los pueblos indígenas durante las inspecciones de campo, como medida de transparencia y control ciudadano. Las características de la supervisión de OSINFOR en bosques de Comunidades debe distinguir el manejo forestal comunitario, del manejo forestal comercial con terceros.

Combate a las actividades forestales ilegales

Para combatir la tala ilegal es necesario ejercer control en diversos puntos :

- El aprovechamiento en el bosque (basada en la adecuada verificación del inventario y en la comprobación de la extracción).
- La transformación en los aserraderos.
- La verificación de los planes de manejo forestal aprobados por parte de la autoridad.
- La habilitación de operaciones ilegales.

Igualmente, culminar los procesos de formalización y otorgamiento de derechos sobre los bosques. Establecer y otorgar reconocimiento legal a los Bosques en Tierras de Protección, para proceder a inscribirlos legalmente y regular su uso de acuerdo a su categoría de bosques de protección.

Revisar y actualizar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal, que considere el marco institucional requerido para su implementación. Incorporar la creación de un sistema nacional de control forestal y de fauna silvestre que permita articula las diversas competencias establecidas en la normatividad vigente (OSINFOR, OEFA, DGFFS, Gobiernos Regionales, Fiscalía, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Capitanía General de Puertos). Debe asociarse al Plan Nacional de Control Forestal y al Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

VI. INCENTIVO A LAS INVERSIONES

Condiciones mínimas para el desarrollo de Inversiones en aprovechamiento forestal en las comunidades nativas:

Las inversiones de terceros en territorios de las Comunidades deben hacerse, como mínimo, bajo las siguientes condiciones:

- Consulta previa libre e informada, y acuerdo con la Asamblea Comunal antes de aprobar cualquier inversión forestal.
- Las comunidades y sus organizaciones desarrollan mecanismos de asociación con las empresas en condiciones equitativas, donde se considere el valor total de los bienes y servicios de los bosques que tiene la comunidad.
- Distribución equitativa de las ganancias de las inversiones y proyectos entre las comunidades y los inversionistas.

Mecanismos para promover las Inversiones en las Comunidades:

- Fortalecer y capacitar a las comunidades para que ellas mismas puedan desarrollar e implementar proyectos de desarrollo e Inversión en sus propias tierras.
- Promover proyectos de reforestación, restauración, servicios ambientales, bionegocios, manejo forestal comunitario, otros

La Autoridad Nacional Forestal, las Autoridades Regionales y otras autoridades competentes definirán, identificarán y promoverán otros incentivos que promuevan el Manejo Forestal y la Conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Mecanismos de Financiamiento

Es necesario crear incentivos de diversas fuentes de financiamiento para el manejo y gestión de los bosques,

Propuestas de incentivos:

- deforestación evitada (REDD).
- pago por servicios ambientales (PSA: agua, carbono, biodiversidad, recreación)
- reforestación (asociado a captura de carbono, producción forestal, u otros servicios)
- Otros

Estos incentivos también deben estar orientados al manejo forestal comunitario.

Pago por Servicios Ambientales:

El Ministerio del Ambiente conjuntamente con la Autoridad Nacional Forestal, deberán trabajar el procedimiento para la promoción de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas donde existan derechos otorgado sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo las comunidades nativas y campesinas; así como la posibilidad de otorgar derechos para servicios ambientales en bosques o tierras libres del Estado, o implementar mecanismos de pagos por servicios ambientales en tierras bajo dominio del Estado.

La Autoridad Forestal Nacional y las Autoridades Forestales Regionales brindarán a las comunidades información oportuna sobre el acceso a los incentivos existentes dentro del sector forestal para la gestión de los bosques en tierras de comunidades y fuera de ellas; así como los mecanismos para su implementación.

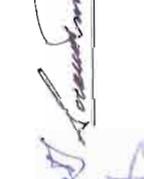




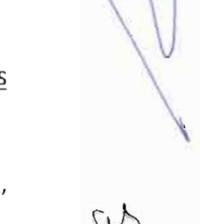
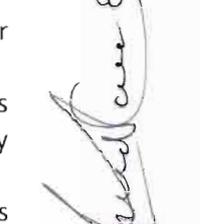




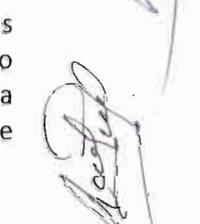


















VII. INVESTIGACIÓN:

- Promover la aprobación de metodologías apropiadas para medir el rendimiento de las especies, en base a investigaciones existentes, en convenio con universidades, instituciones académicas (autoridades científicas) y colegios profesionales, para definir una norma técnica. Promover procesos de validación para datos ya existentes de rendimiento de especies maderables a nivel nacional.
- Promover el uso de tecnologías intermedias para el aprovechamiento forestal. Planes de manejo y POAs simplificados, que permitan el manejo sostenible del bosque.
- Implementar los planes silviculturales, diferenciados según las condiciones de las zonas.
- Diseñar e implementar metodologías de inventarios **para productos diferentes a la madera**. Promover la investigación en convenio con las universidades, instituciones académicas y colegios profesionales, en relación a estos temas.
- Promover la investigación de metodologías viables?? para determinar el monto del pago de los derechos de concesión, derechos de aprovechamiento y pago por los productos forestales maderables y no maderables al estado natural. Realizar investigaciones y estudios adecuados para determinar los montos de derecho de aprovechamiento, así como de las multas y sanciones.
- El Estado debe reconocer, respetar, registrar y proteger los Conocimientos Colectivos y Prácticas de los Pueblos Indígenas, así como la participación justa y equitativa de los beneficios que estos generen, de acuerdo al Art. 71 de la Ley General del Ambiente, la Ley 27811 Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, Ley de Diversidad Biológica, la Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales y los Tratados Internacionales
- Incorporar la Obligatoriedad de Planes de Manejo Ambiental para gestión de residuos, gestión de sustancias tóxicas o contaminantes, aguas residuales, cierre de operaciones (plan de cierre), uso de maquinaria para transporte forestal, entre otros, como parte del Plan General de Manejo Forestal. Especificar en el reglamento.
- Todo trabajo de investigación y/o documento de gestión, debe tener un enfoque integral del entorno, que incluya la fauna silvestre, los recursos genéticos y otros.
- Posibilitar la participación de miembros de los pueblos indígenas en actividades de investigación, lo que genera beneficios de doble vía.
- Garantizar el reconocimiento de la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas, la co-autoría en las investigaciones, y la remuneración de sus servicios en el caso de participar de alguna investigación.

VIII. CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE:

- El objetivo del proceso de control es que la actividad forestal sea sostenible dentro del marco del cumplimiento de la normatividad del sector y los derechos de los pueblos indígenas
- El control forestal es responsabilidad de la autoridad forestal nacional o regional y otras entidades públicas, según corresponda, y comprende además la participación de la sociedad civil. El Plan Nacional de Control Forestal requiere la participación de todos estos actores en su construcción y en su aplicación.
- Dentro de las tierras y territorios comunales, son los Pueblos Indígenas (Comunidades Nativas y Campesinas) los que realizan actividades de monitoreo, vigilancia, y control de los recursos forestales y de fauna silvestre en coordinación con la autoridad forestal y las otras entidades públicas responsables; de acuerdo a la normatividad del sector, el reglamento y organización interna comunal, y respetando la aplicación del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

instrumentos, mecanismos y procedimientos de Control que pueda ser revisado y validado por las Organizaciones y representantes de los Pueblos Indígenas.

- Modificar los formatos de los documentos utilizados para garantizar la procedencia legal y transporte de la madera haciéndolos menos adulterables e infalsificables (sellos de agua de la Autoridad Forestal, Código de Barras por Zonas, otros). Implementar mecanismos de doble control en coordinación con SUNAT y ADUANAS
- Establecer la obligatoriedad de verificaciones previas o posteriores para el potencial forestal en el campo y posteriores al aprovechamiento forestal para todas las especies. Estas verificaciones deben ser requisito indispensable antes de la aprobación del POA para todas las especies comerciales declaradas.
- Existe RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre el titular del derecho y los profesionales contratados para la elaboración e implementación de los Planes Generales de Manejo, Planes Operativos Anuales, otros. A los funcionarios y consultores que han incurrido en estas infracciones: se comunicará a los colegios profesionales para las sanciones respectivas, se les retirará del registro de consultores, se hará la comunicación respectiva ante el Ministerio Público.
- La Autoridad Forestal informa a las Organizaciones Indígenas y otros actores, a través del Comité de Gestión de Bosques, sobre los derechos otorgados por Regiones y Cuencas, y dispone de material cartográfico para difusión.
- Definir y precisar las condiciones, procedimientos, plazos y requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en tierras de Comunidades Nativas y Campesinas. Elaborar una Guía Explicativa de dichos procedimientos para las Comunidades.
- Establecer mecanismos ágiles para tramitar las denuncias hechas por parte de los ciudadanos, organizaciones locales, regionales y Organizaciones Indígenas. Se necesita que estas denuncias se hagan públicas a través de sistemas adecuados de información y difusión (publicación en el SNIC).
- La Autoridad Forestal debe desarrollar Estudios para determinar el Estado de Conservación de las Especies Comerciales (Estudios Poblacionales) y actualizar la Lista de Especies Amenazadas y Vulnerables, a fin de desarrollar Planes de Manejo de las especies, que incluyan diversas acciones de reparación, restauración de ecosistemas, determinación de las necesidades de establecimiento de Vedas, entre otras. Sistematizar e Integrar la información de los Inventarios Forestales en las Concesiones Forestales, y otros derechos de aprovechamiento. Actualizar el Mapa Forestal Nacional y Mapa de Distribución de Especies a nivel regional.
- Las diversas instituciones del Estado deben implementar Programas de capacitación y acompañamiento a las poblaciones locales y las comunidades indígenas para que no sean sorprendidos por parte de los agentes que promueven las actividades ilegales; así como capacitar para la instalación de viveros, plantaciones, y actividades de restauración en campo.
- Ampliar las verificaciones a todas las especies y constatarse el potencial declarado por el usuario, especialmente para las Especies Maderables CITES (Cedro y Caoba). Incluir como causal de caducidad de los derechos forestales otorgados a los usuarios que presenten información falsa a la Autoridad Forestal, Incorporar a los Gobiernos Regionales y Locales en la responsabilidad de financiar las acciones de control y supervisión forestal.
- Solicitar a la Autoridad Científica CITES y a las diversas instituciones académicas a nivel nacional difundan y publiquen los Estudios Poblacionales y del Estado de Conservación de Cedro, Caoba y otras especies sometidas a aprovechamiento o en estado vulnerable.
- Evaluar si se puede ampliar la veda en aquellas áreas donde la autoridad científica CITES y otras autoridades nacionales y regionales, sobre la base de información técnica, determine donde el Estado no puede garantizar la continuidad de la especie.

Vertical text on the left margin, including the word "REVISADO" at the bottom.

Vertical text on the right margin, including the word "REVISADO" at the bottom.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

inventarios Forestales:

- Para el manejo forestal se definirá los tipos de inventario que se requieran dependiendo del tipo de derecho que se otorgue.
- Todos los derechos que se otorguen sobre los bosques contarán con una línea base de información de campo, georeferenciación de árboles en coordenadas UTM⁸, inventario forestal, inventario de la biodiversidad, recursos paisajísticos, estudios poblaciones de fauna, según se requiera para el manejo.
- El inventario en bosques de comunidades dedicadas a producción forestal y su puesta en valor debiera contar con soporte del Estado, a fin de contribuir a una distribución equitativa de los beneficios.

Contratos con Terceros y Responsabilidades:

- En el caso de comunidades, la suscripción de contratos con terceros debe hacerse con la aprobación previa y calificada de la Asamblea Comunal, con la supervisión de los representantes de las organizaciones indígenas, la Autoridad Forestal, o alguna otra autoridad local que sea garante de la legalidad del proceso, y sujetos a las reglas establecidas en el Código Civil.
- Fijar explícitamente en la norma la responsabilidad solidaria del tercero, representante encargado de implementar el POA.
- El aprovechamiento de los recursos forestales en tierras de comunidades debe estar debidamente respaldado durante toda su vigencia y ejecución con las garantías que defina el Reglamento.
- La Responsabilidad solidaria del tercero debe ir articulado a la presentación de una garantía de fiel cumplimiento (carta fianza u otras) por parte de los terceros responsables.
- El Estado apoyará el fortalecimiento de las capacidades de negociación de las Comunidades facilitando la información y el acceso a los precios de los productos maderables u otros, vigentes al momento de la firma del contrato.

Sistemas de Transparencia

- Los sistemas de transparencia y participación de la sociedad civil en la gestión forestal debe implementarse a nivel nacional, regional y local

Comités de Gestión de Bosques:

Los comités de gestión de bosques constituyen el espacio a nivel local para la participación en la coordinación y consulta respecto a la gestión de los bosques, así como para la participación en el control.

- Los Pueblos Indígenas y sus organizaciones son parte de los Comités de Gestión de Bosques. Los Comités de Gestión de Bosques requieren contar con una partida presupuestal que coadyuve a su funcionamiento (tal como lo establece la Ley Forestal 27308 y su Reglamento).
- Implementar un sistema diferenciado en el tratamiento del manejo del bosque en los territorios de los Pueblos Indígenas, que involucre su enfoque y visión cultural y espiritual.

IX. PROFESIONALES FORESTALES

Se propone considerar como profesionales del sector forestal, a todo aquel personal técnico o profesional cuya actividad se involucre con las diversas actividades de la gestión de los recursos forestales y la fauna silvestre. Comprende todo trabajador de la autoridad forestal, nacional y

⁸ Nota: se entiende que puede ser a partir de un punto georeferenciado y ubicaciones relativas a éste







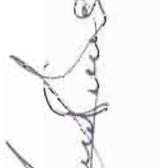
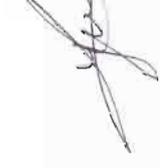






















regional, independientemente de su modalidad de contratación; así como consultores, profesionales y técnicos de las empresas y otros usuarios.

Responsabilidad:

Los Profesionales del Sector Forestal públicos y privados tienen la responsabilidad de:

- Cumplir la normatividad aplicable y mantener la objetividad, procurando la equidad, y desvinculado del interés político y económico.
- Generar conciencia y conocimiento sobre los ecosistemas forestales y patrimonio cultural asociado, entre los actores del Sector Forestal con especial énfasis en los tomadores de decisión.
- Mantener una coherencia ética entre los conocimientos académicos, la práctica profesional, y la identificación con la realidad social y ambiental de las diversas regiones del país.
- Trabajar con un enfoque multidisciplinario que permita tener una visión más integral de las dimensiones sociales, geográficas, ambientales, culturales y espirituales.
- Contribuir con el fortalecimiento de la institucionalidad del sector forestal.

Fortalecimiento de capacidades:

Se considera fundamental contar con un Programa Permanente de Capacitación y Evaluación periódica a funcionarios y profesionales del sector que incluya entre otros aspectos:

- Transparencia, participación e interculturalidad (Incluye conocimientos antropológicos de los Pueblos Indígenas).
- Enfoque de derechos (Derecho Humanos, en la normatividad nacional e internacional) / Democracia e institucionalidad.
- Anticorrupción
- Gestión Forestal
- Gestión Pública
- Ética profesional / ambiental
- Coordinación interinstitucional

Personal técnico y profesional de las Comunidades

- Incorporar personal técnico y profesional de las Comunidades Indígenas en las diversas instituciones de los sectores públicos y privados. Revalorizar e incorporar los conocimientos especializados de los pobladores locales, y su aporte al manejo y la gestión de los recursos.
- Garantizar el acceso de los miembros de los Pueblos Indígenas al Programa Permanente de Capacitación de profesionales y técnicos forestales
- Oportunidades de formación profesional y técnica para miembros de los pueblos indígenas.
- Incorporación los temas forestales en la currícula educativa del nivel inicial, primario, secundario y superior.
- Facilidades para el acceso de los miembros de los pueblos indígenas a las instituciones superiores y universidades públicas, a fin de que puedan culminar de manera satisfactoria sus estudios.

Especialista Bilingües Forestales Locales:

Se propone que la Autoridad forestal reconozca a los ciudadanos de las Comunidades Nativas con un amplio conocimiento sobre los temas forestales (medicina tradicional, cultura, espiritualidad, conocimiento del territorio, flora y fauna, etc.) que no necesariamente tienen un título profesional como Especialistas Bilingües Forestales Locales, con la finalidad de ser incorporados adecuadamente en las instituciones de la administración forestal y de fauna silvestre.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin.

Bottom section containing several handwritten signatures and a stamp with the number 33580530.

X. REGULACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO FORESTAL

Criterios para el modelo de desarrollado desde la cosmovisión indígena:

En los territorios de los Pueblos Indígenas la realización de actividades forestales está sujeta a la aprobación de las Asambleas Comunales, restringiendo el desarrollo de actividades extractivas de alto impacto, principalmente en zonas frágiles, o ecosistemas sagrados. Los Pueblos Indígenas tienen el derecho de decidir sus propios modelos de desarrollo en el ámbito de sus territorios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT.

Mecanismos de gestión para las actividades extractivas desde la cosmovisión indígena:

Toda actividad, cuyo desarrollo afecta al Patrimonio Forestal deberá solicitar opinión previa vinculante a la Autoridad Forestal, Nacional o Regional de acuerdo al nivel de la autoridad que deberá aprobar dichos estudios (nacional o subnacional –regional, local), en forma previa a la aprobación de los Estudios de Pre factibilidad y Estudios de Impacto Ambiental. Debe exigirse la realización de estudios de impacto ambiental y social, en el marco de un enfoque intercultural, para la aprobación de los estudios.

Niveles de planificación

Primer nivel de planificación:

Definición de áreas donde no se pueden desarrollar actividades de alto impacto que afectan el patrimonio forestal, tener en cuenta el PLANDES, el Ordenamiento Territorial y la ZEE a nivel regional. Asimismo, aplicar las Evaluaciones Ambientales Estratégicas a nivel Regional y exclusión de las áreas de los territorios de las comunidades, los ecosistemas frágiles y aquellos otros ecosistemas con valor cultural o espiritual para los pueblos indígenas

A nivel micro, limitar toda actividad extractiva de recursos no renovables como hidrocarburos, minería u otras que de acuerdo a los EIA afecten la integridad de los bosques, cuencas, ecosistemas forestales, y ecosistemas frágiles y amenazados, y que no puedan ser mitigados debidamente, , o que no se encuentre armonizada dentro de los procesos de ZEE a nivel regional y de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, o que sea fuente de conflictos por superposiciones de derechos.

Las actividades extractivas de alto impacto:

- Establecer mecanismos para la prelación de usos del bosque que priorice el mantenimiento de la cobertura forestal, suelos y recursos hídricos, así como el respeto de derechos previos otorgados antes de la autorización de actividades extractivas de alto impacto.
- Debe existir una articulación entre la Política Nacional Forestal, la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico – PLANDES cuya elaboración es coordinada por el CEPLAN.
- Las políticas asociadas a actividades de alto impacto requieren una Evaluación Ambiental Estratégica – EAE,
- El desarrollo de las actividades extractivas e infraestructura vial y energética de alto impacto debe articularse a una planificación nacional previamente elaborada por el Centro de Planificación Nacional – CEPLAN, y al Ordenamiento Territorial Nacional, que considera la participación permanente de las Organizaciones Indígenas y Sociedad Civil en el Directorio del CEPLAN a nivel nacional, regional y local. Estos aspectos serán consultados con el CEPLAN.
- El CEPLAN constituye la instancia de coordinación y regulación previa a la promoción de las actividades económicas, cuyas decisiones son vinculantes para todos los Ministerios. Se

Vertical text on the left margin, including a signature and the name "Pantay Saramba".

Vertical text on the right margin, including a signature and the name "Yacinto".

Horizontal text at the bottom, including a signature and the number "33580330".



Handwritten signature and text

Handwritten signature

recomienda al CEPLAN coordinar con las Instituciones encargadas de realizar las Consultas Previas a las Comunidades respecto a la realización de las actividades extractivas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. Consultar con el CEPLAN.

- Generar un espacio de coordinación para el otorgamiento de concesiones, además de generar un sistema de cruce de información intersectorial. (Tener como referencia las siguientes normas: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos).
- Los Sectores. Gobiernos Regionales y locales deberán contar con Centros de Información de las Leyes y proyectos a nivel descentralizado en sus Oficinas Regionales y Locales, con información cartográfica y base de datos estandarizada a fin de informar oportunamente a las poblaciones locales previa a la aprobación de cualquier proyecto o derecho a otorgar.

XI. CAMBIO DE USO:

- El cambio de uso de las tierras forestales y de protección, actualmente con bosques u otros ecosistemas forestales esta prohibido en razón a los altos beneficios ambientales, sociales y económicos que brinda a la sociedad peruana en su conjunto, incluidas las comunidades, pero también a la humanidad en general.
- La autoridad forestal nacional y la autoridad ambiental nacional deben coordinar estrategias orientadas a la conservación o mantenimiento de la superficie forestal del país, considerando como prioridad la conservación de los bosques primarios, la recuperación de áreas deforestadas o degradadas, sea en forma natural como bosques secundarios o artificialmente vía plantaciones forestales. El Estado debe cumplir con el mandato constitucional de velar por la protección del patrimonio forestal priorizando la conservación de la cobertura vegetal.
- Las áreas deforestadas pueden ser recuperadas mediante procesos de restauración ecológica, que pueden incluir sistemas agroforestales que aseguren una producción permanente de bienes de los bosques, al mismo tiempo que recuperen las capacidades de proveer servicios ambientales.
- Priorizar la realización de un Catastro Forestal, Registro de las Tierras y derechos forestales, reconociendo los derechos ancestrales de las Tierras de los Pueblos Indígenas
- Investigar los casos en que las instituciones públicas promueven la titulación de predios que forman parte de una red de tráfico de tierras para la instalación de cultivos agrícolas, biocombustibles, entre otros.
- Existe una prelación jerárquica en los usos de las tierras forestales y de protección y los territorios indígenas, priorizando la conservación y manejo sostenible de los bosques en pie, sobre cualquier otra actividad que genera impactos y alteraciones a los ecosistemas forestales.
- Debe existir una articulación entre las políticas agrarias y el manejo sostenible del patrimonio forestal, respetando la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos Forestales, y las prohibiciones de Cambio de Uso.
- El Estado deberá tener especial cuidado con el otorgamiento de los permisos de desbosque que pudieran generar un cambio de uso de tierras. Las autorizaciones de desbosque deben contar con un EIA previo del proyecto, incluida la consulta con los interesados, de ser el caso.
- Se deberá promover el uso integral del bosque que integre el uso agroforestal, forestal, piscigranjas y otros guardando armonía con los conceptos de conservación del bosque.

Handwritten signature
ELIAS WATACHA
OCCAM

Handwritten signature
ELVER HUAMAN KORINTI
DNI. 40739779
REPRESENTANTE



Handwritten signature
Quipio

Handwritten signature
Salomón Awananch Wajush
COORDINADOR GENERAL
MESA DE DIALOGO NACIONAL

Handwritten signature
NELY G. MARCOS M.
DNI. 21008011
SC. Gestión y C.
FECONAGA - CONAP
JUNIN

Handwritten signature
PATRICIA LUNA DEL ROSO
ASESOR TECNICO - DGGFS MINAG

Handwritten signature
FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS
IGLARI
PRE

PUEBLO. COCAMA COCAMILLA
REGION LORETO - CORPI - YURIMAGUAS

Handwritten signature
BLADIMIRO TAPAYURY MURAYARI
COORDINADOR MESA N° 02 D.L.

PUEBLO ASHANINKA
CECONSEC - AIDSESP
Handwritten signature
ARIZABETH SAMANIEGO PASCUAL
TECNICO DNI. 425927

Handwritten signature
GARE PERUCHON

Handwritten signature
Juana Bautista

Handwritten signature
SANCOS DE PROYOTOS

Handwritten signature
Katherine

Handwritten signature
CRESOMER RIVERA
DECORER MINAM.

Handwritten signature
COORDINADOR LEGAL
DGGFS - MINAG

Handwritten signature
TILDALURO R. QUINCHUNGA R.
DNI. 41197889
EQUIPO TECNICO
CORP. CEROONSEC

Handwritten signature
ROBERT PEREYRA MERA
DNI. 44742412
Coord. Jóvenes Indígenas
FENACOCA - CONAP

Handwritten signature
CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS HUANOCA
NOHEMI VALDIVIA ESPINOZA
SEC. DE ASISTENTES TECNICOLOGICOS
FEDERACION DEPARTAMENTAL FEDECCAN - HUANOCA



Handwritten signature
CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS - BASE HUANOCA
YOLANDA ESPINOZA CASTAÑEDA
SEC. ASISTENTES TECNICOLOGICOS



